

Lima, 23 de diciembre del 2017

Señor

Luis Martín Champin Loli

Director General de las Redes Integradas de Salud Lima Este, Ministerio de Salud

Señores

Comisión de Gracias Presidenciales

Doctor

Enrique Mendoza Ramírez

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Señor

Pedro Pablo Kuczynski

Presidente de la República

Presente.-

**Asunto: Pedido de nulidad
de indulto otorgado con violación al debido proceso**

La presente comunicación es suscrita por los familiares de víctimas del Caso “La Cantuta” y sus abogados, a fin de solicitarle con **carácter de urgencia que se declare como corresponde la nulidad** del procedimiento relacionado al pedido de indulto del sentenciado por delitos contra los derechos humanos y con carácter de lesa humanidad, Alberto Fujimori Fujimori.

Ello, porque como se ha informado en los últimos días, el **médico de cabecera del sentenciado Alberto Fujimori es uno de los médicos que integra la Junta Médica que realizó el informe que aconseja el indulto humanitario.**

Lo anterior evidencia dos serios problemas para el debido proceso y el derecho de los familiares de las víctimas por cuyos crímenes Alberto Fujimori cumple una condena de 25 años. Primero,

porque se viola el principio de imparcialidad *de la evaluación* y de la actuación del Estado, lo que acarrea una violación al debido proceso. Esto representa una situación insalvable que acarrea la nulidad¹ de cualquier indulto otorgado en base a dicho informe de la Junta Médica en mención.

¹ Ley General del procedimiento Administrativo, N° 27444

Nulidad de los actos administrativos

Artículo 8.- Validez del acto administrativo

Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico.

Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14. (...)

“Artículo 11. Instancia competente para declarar la nulidad

11.3 La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico.”

Artículo 13.- Alcances de la nulidad

13.1 La nulidad de un acto sólo implica la de los sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él.

Artículo 202. Nulidad de oficio

202.1 En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales.

202.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario.

Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo.

“Juan Postigo Díaz, doctor del expresidente Alberto Fujimori, quien en el 2012 sugirió su excarcelación, integra hoy la Junta Médica Penitenciaria que recomendó su indulto humanitario la semana pasada. Hace cuatro años, la Comisión de Gracias Presidenciales, durante el gobierno de Ollanta Humala, no permitió que Postigo ocupara este puesto clave.”

“El 18 de enero de 2013, la Comisión de Gracias Presidenciales ordenó al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) "no aceptar la participación de médicos tratantes particulares como integrantes en la Junta Médica" para "garantizar la objetividad e imparcialidad de la diligencia médica", en referencia a la solicitud de la familia Fujimori para incluir a Postigo Díaz en el grupo evaluador. **La comisión encargada de proponer al Presidente de la República la concesión de indultos humanitarios sólo acepto que los doctores de Fujimori asistieran como observadores.**”

“Cuatro años después de esta polémica, el doctor de Fujimori fue uno de los médicos que el último 17 diciembre evaluó al exmandatario, junto con Víctor Sánchez Anticona y Guido Hernández Montenegro. Los tres doctores fueron designados como miembros de la Junta Médica Penitenciaria el pasado martes 12 por el INPE y por la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Este, en el marco de una nueva solicitud de indulto presentada por el expresidente.”²

En segundo lugar, como se ha advertido también, hay un problema de competencia, en referencia a lo aconsejado por la Junta Médica en cuestión:

“Una fuente experta en el tema explicó que la Junta Médica Penitenciaria no tiene competencia para recomendar un indulto, solo debe pronunciarse sobre si las condiciones carcelarias afectan gravemente la salud del condenado o no.”³

Como se le ha hecho saber y se ha señalado públicamente en reiteradas oportunidades, el ***“indulto humanitario se concede a personas que padecen enfermedades, terminales, y no terminales cuando estas son irreversibles o degenerativas; en el caso de Fujimori, él no cumple con ninguno de estos requisitos. Y que es fundamental, para la democracia y la confianza en sus instituciones, no manipular, ni usar políticamente, el dolor de los familiares que perdieron a sus seres queridos producto de estas violaciones a los derechos humanos”***⁴.

En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa.”

² Fuente: <https://ojo-publico.com/574/doctor-de-alberto-fujimori-integra-junta-medica-del-inpe-que-recomienda-el-indulto-humanitario>

³ Fuente: <https://ojo-publico.com/574/doctor-de-alberto-fujimori-integra-junta-medica-del-inpe-que-recomienda-el-indulto-humanitario>

⁴ <http://derechoshumanos.pe/2017/06/cnddhh-rechaza-propuesta-de-indulto-a-alberto-fujimori-2/>

En ese sentido, necesitamos una pericia médica irrefutable que nos diga la verdadera situación médica del referido solicitante del indulto.

De allí la importancia de la recomendación expresada por Zeid Ra'ad Al Hussein, Alto Comisionado para los derechos humanos de la ONU, ***"Fujimori fue condenado por delitos que constituyen crímenes contra la humanidad, es decir, crímenes que son del interés de la comunidad internacional en su conjunto la comunidad internacional debe ser involucrada en este tema tan importante", enfatizó en un comunicado***⁵.

Es decir se necesita una Junta Médica, que quite cualquier duda de favorecimiento indebido.

El día 21 de diciembre en el Congreso de la República, se discutió la vacancia del Presidente de la República y 10 votos de la bancada de Fuerza Popular, se abstuvieron, dentro de ellos el congresista Kenji Fujimori, hijo del condenado Alberto Fujimori, quien ha señalado en repetidas veces, que todo su accionar político estará dado en la búsqueda de la libertad de su padre. Por lo que muchos especulan la transacción de indulto por voto contra la vacancia.

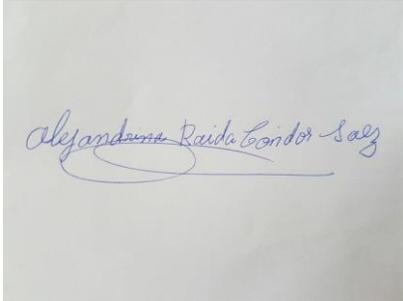
Por todo ello, **le solicitamos, se declare la nulidad del informe de la Junta Médica por violación a la imparcialidad de la misma y el debido proceso, que es un derecho fundamental y principio de actuación de la administración pública, y que se nombre una Junta Médica que garantice conocimiento e independencia**, con médicos nacionales y extranjeros, que puedan reportar un informe que nos genere a todos los peruanos y peruanas que el paso que se de en un sentido u en otro este dentro de los parámetros de la justicia nacional y los compromisos internacionales que nuestro país ha firmado en materia de derechos humanos.

No hacerlo así significaría un irrespeto a estas normas y una afectación adicional a las víctimas de las violaciones a los derechos humanos por el cual Alberto Fujimori, fue condenado. El Pueblo peruano una vez más la credibilidad del gobierno quedará en entredicho.

Esperando que este pedido urgente sea atendido, quedamos de usted.

⁵ <http://www.chicagotribune.com/sns-bc-ams-gen-peru-fujimori-onu-20171026-story.html>

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature reads "Alejandrina Raida Córdor Saez" in a cursive script.

Alejandrina Raida Córdor Saez. Familiar de víctima

DNI N° 07282916

A handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature reads "Camen Amaro Córdor" in a cursive script.

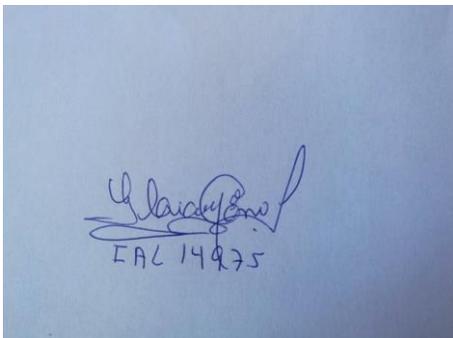
Camen Amaro Córdor. Familiar de víctima

DNI N° 07487286

A handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature reads "Gisela Ortiz Perea" in a cursive script.

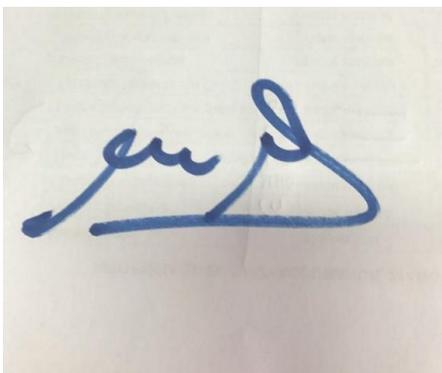
Gisela Ortiz Perea

DNI N° 09615782

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The signature is cursive and appears to read 'Gloria Cano Legua'. Below the signature, the number 'CAL 14975' is written in a similar cursive style.

Gloria Cano Legua. Abogada

CAL N° 14975

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The signature is cursive and appears to read 'Carlos Rivera Paz'.

Carlos Rivera Paz

CAL N° 19707